

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03**

Notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente, que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de desconocido, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor y a su esposa para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuciones.

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones recibidas por el deudor don Pablo Ahedo Sarobe, con DNI/NIF 72123730-P, por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE, del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE del 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Deudor:

- Apellidos y nombre: Don Pablo Ahedo Sarobe.
- Número de expediente: 39 03 90 798 47.
- Número documento: 3903351043041030.
- Bien embargado: Salario.
- Último domicilio conocido: Hermanos Maristas, 1. 39500 Reocín.
- Deuda: 19.593,04 euros.

Torrelavega, 2 de noviembre de 2004.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

04/12972

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado para el tercer trimestre de 2004, y apertura del período de cobro.

Aprobado por resolución de Alcaldía número 945 de fecha 18 de octubre de 2004, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2004, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 17 de noviembre hasta el 17 de enero de 2005, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora.

Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 20% de la deuda no ingresada y se aplicarán intereses de demora correspondientes a esta.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 22 de octubre de 2004.—José Miguel Barrio Fernández.

04/12872

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Información pública del acuerdo provisional de establecimiento, imposición y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2004, se ha aprobado provisionalmente el establecimiento, imposición y modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1- Tasa por Otorgamiento de Licencias y Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos.

2- Tasa por Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria y Ordenanza reguladora del mismo.

3- Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

4- Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

5- Precio Público por la prestación del Servicio de Telesistencia Domiciliaria y Ordenanza reguladora del mismo.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

La Costana, Campoo de Yuso, 4 de noviembre de 2004.—El alcalde, Eduardo Ortiz García.

04/13200

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2004, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.

El expediente se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 4 de noviembre de 2004.—El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

04/13275

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 24 del Plan General de Ordenación Urbana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2004, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Colindres, formulado por la mercantil «Sociedad Cooperativa Coopemovil», redactada por el Estudio de Arquitectura y Urbanismo Castañeda Hartmann-Asociados, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con fecha 11 de agosto de 2004. El Proyecto aprobado permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a efectos de alegaciones o sugerencias por parte de los interesados afectados por el Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Colindres, 8 de noviembre de 2004.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

04/13176

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de la aprobación inicial de Convenio Urbanístico de Gestión.

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 4 de noviembre de 2004 se ha aprobado inicialmente el siguiente Convenio de Gestión:

«Vista la solicitud de don José L. Casuso Nates, en representación de «Provilo S. L.», de valoración económica del 10% del aprovechamiento medio de la Unidad de Actuación AA-13 en Santoña, y visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2004 en el que se da conformidad a la valoración técnica realizada por el arquitecto municipal de dicho aprovechamiento, el cual se valora en la cantidad de 120.524,00 euros, y visto el escrito presentado el 4 de noviembre de 2004 con registro de entrada 7722, por don José Luis Casuso Nates, en representación de la citada sociedad «Provilo S. L.», en el que se da conformidad a la propuesta de valoración aprobada por la Junta de Gobierno, por esta Alcaldía se resuelve:

Primero.- Aprobar de forma inicial un Convenio Urbanístico de Gestión con la Sociedad «Provilo S. L.» para la sustitución del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, referido a la Unidad de Actuación del PGOU de Santona AA-13, valorándose sustitutoriamente el importe de dicha cesión en la cantidad de 120.524,00 euros.

Segundo.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días, publicándose a tal efecto el correspondiente anuncio en el BOC y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.»

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública durante 20 días, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Santoña, 4 de noviembre de 2004.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

04/13234

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de expediente para construcción de local de servicios, en Obregón.

Por doña María Reyes Maza Cuesta, se tramita expediente en solicitud de autorización para construcción de local de servicios en el pueblo de Obregón, en suelo clasificado como rústico de protección ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 3 de noviembre de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/13171

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resoluciones por las que se formulan Estimaciones de Impacto Ambiental sobre diversos proyectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes